



Ayuntamiento de Cedillo

Expediente n.º: 145/2019

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Procedimiento: Contrataciones

Interesado: Ayuntamiento de Cedillo

Fecha de iniciación: 07/05/2019

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DEL BAR-CAFETERÍA DE LA PISCINA MUNICIPAL DE CEDILLO (CÁCERES), TEMPORADA VERANIEGA 2018 POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO Y CALIFICACIÓN

El objeto del contrato es la adjudicación del servicio del **bar-cafetería de la piscina municipal de Cedillo** (Cáceres), temporada veraniega 2019.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo especial, tal y como establece el artículo 25.1.b) de la ley 9/2017 de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

La forma de adjudicación del contrato de explotación del bar de un edificio público será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 156 de la ley 9/2017 de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor relación calidad precio se atenderá a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150 la ley 9/2017 de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA TERCERA.- IMPORTE DEL CONTRATO

Se señala como *tipo de licitación*, o *canon mínimo mejorable al alza*, la cantidad de 2.000,00 €, al que se adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido por valor de 420,00 €.

El Adjudicatario deberá ingresar el precio del remate antes del 30 de agosto. Si las partes de mutuo acuerdo establecen la posibilidad de prórroga, el abono del precio se realizará mensualmente.

CLÁUSULA CUARTA.- DURACIÓN DEL CONTRATO

1.- La duración de este contrato comenzará el día 01 de Junio y se extenderá hasta el 30 de Septiembre de 2019. Las partes de mutuo acuerdo pueden establecer prórrogas mensuales, siendo la duración total del contrato hasta el día 30 de Abril de 2020, la cuantía mensual a abonar por el adjudicatario será de 50 €/mes.

2.- Se establece la posibilidad de resolver el contrato por el concesionario antes de su vencimiento, el 30 de septiembre, cuando existan causas que así lo justifican, previa



Ayuntamiento de Cedillo

indemnización al Ayuntamiento de 300,00 €, más la parte prorrateada del importe de canon.

CLÁUSULA QUINTA.- CAPACIDAD DE LOS LICITADORES

Podrán presentar proposiciones, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad para ello y que no se encuentren incluidos en los supuestos de prohibición recogidos en el artículo 71 la ley 9/2017 de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público.

También podrán presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de la misma en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

CLÁUSULA OCTAVA.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

Los licitadores solamente podrán presentar una proposición en el Registro de este Ayuntamiento, en horas de oficina y hasta el día 24 de Mayo a las 14 horas.

Las proposiciones también podrán presentarse, por correo, por telefax, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por la Secretaria municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos dos días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, ésta no será admitida. En el supuesto de que el último día del plazo previsto para la presentación de ofertas coincidiera con sábado o festivo, dicho plazo se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta de la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Documentos a presentar para la contratación del servicio de explotación del bar de la piscina municipal por procedimiento abierto, mejor relación calidad precio, varios criterios de adjudicación, los licitadores presentarán la documentación y oferta en **un sobre único**, denominado **EXPLOTACIÓN BAR PISCINA MUNICIPAL** en el que se incluirán **otros dos sobres**, todos ellos deben estar cerrados, y contendrán la siguiente documentación y leyenda:

Ayuntamiento de Cedillo



Ayuntamiento de Cedillo

Sobre 1. Denominado “documentación general”, que contendrá:

a) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, o fotocopia compulsada por quien ostente la representación pública administrativa, o bien Escritura de constitución de la Sociedad debidamente inscrita en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate y C.I.F de la empresa. Si no fuere exigible la inscripción de la persona jurídica en el Registro Mercantil, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regulan su actividad.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

b) Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas: En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirlo. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de La ley 9/2017 de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.



Ayuntamiento de Cedillo

e) **Domicilio:** Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico.

Sobre 2. Denominado “Proposición económica, conforme al siguiente modelo

En este mismo sobre se incluirán los documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación, recogidos en el punto 10 de este pliego y **Certificado de empadronamiento**, en su caso.

MODELO DE PROPOSICIÓN

D. _____ con domicilio en C/ _____ de _____, provisto de D.N.I. nº. _____, en nombre propio (o en representación de _____), como acredito por _____.

Enterado del expediente y de la convocatoria para adjudicar por procedimiento abierto la explotación del bar-cafetería de la PISCINA PUBLICA MUNICIPAL de Cedillo (Cáceres), desde el día 01 de Junio hasta el día 30 de Septiembre de 2018, tomo parte en la misma comprometiéndome a gestionar el servicio en la forma y con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares establecido, que conozco y acepto obligándome a su cumplimiento, y OFERTO la cantidad de:

Importe SIN IVA.....

IVA.....

Cedillo a dede 2019

Fdo.: -----

CLÁUSULA NOVENA.- GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador acreditará la constitución de una garantía definitiva por importe de 100,00 € y quedará a disposición del órgano de contratación hasta finalizar el contrato, para hacer frente a los posibles desperfectos que puedan surgir y deberá ser abonada antes de la adjudicación del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 108 de la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

Ayuntamiento de Cedillo



Ayuntamiento de Cedillo

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

CLÁUSULA DÉCIMA.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La forma de adjudicación del contrato será procedimiento abierto, mejor relación calidad precio, varios criterios de adjudicación.

Los criterios objetivos que van a servir de base para la adjudicación son los siguientes:

- **Empadronamiento** en esta localidad a 1/01/2018..... **1 punto.**
- **Mejor oferta económica**..... **10 puntos.**

A la mejor oferta económica se le otorgará la mayor puntuación, otorgándose puntos al resto proporcionalmente. En caso de empate, éste se resolverá a favor del licitador que mayor canon económico haya ofertado.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- MESA DE CONTRATACIÓN Y APERTURA PROPOSICIONES

1.- La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, estará constituida del siguiente modo:

- **Presidente:** Alcalde o Concejal en quien delegue
- **Vocales:** - Secretaria-Interventora-
 - Funcionario/a del Ayuntamiento.
 - AEDL
 - **Secretario/a:** Funcionario/a de la Corporación.

Ayuntamiento de Cedillo



Ayuntamiento de Cedillo

2.- La Mesa de Contratación se constituirá en el Ayuntamiento de Cedillo, sito en Plaza Constitución 38, a las trece horas del día 27 de Mayo

Para la válida constitución de la misma deberán asistir al menos tres de sus miembros. Los acuerdos de la Mesa requerirán mayoría simple de los asistentes. En caso de empate, se decidirá por voto de calidad del Presidente.

3.- En un acto interno la Mesa procederá a la apertura del sobre de **“documentación general”** admitiendo a los licitadores que hayan presentado en tiempo y forma la documentación exigida. Si se observan defectos en la documentación presentada o se considera incompleta se concederá un plazo de 2 días naturales para su subsanación. Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones, se declararán admitidos los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos indicados en el artículo 14 de la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público, haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo.

Realizadas estas actuaciones, se procederá a la apertura de los sobres que contienen la oferta económica, valorando los criterios de adjudicación establecidos y se adjudicará a la más ventajosa económicamente.

CLÁUSULA DUODÉCIMA.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN Y ADJUDICACIÓN CONTRATO

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa en su conjunto para que dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido la notificación del requerimiento, presente los documentos acreditativos de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva y alta en el IAE.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. Esta adjudicación deberá notificarse a los candidatos o licitadores.

Cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

El Ayuntamiento no estará obligado a efectuar la adjudicación del bien si estima que las ofertas presentadas no cubren sus expectativas.

Cuando no proceda la adjudicación del contrato al licitador que hubiese sido requerido para aportar la documentación, por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria, la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado anteriormente.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se formalizará en documento administrativo dentro de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la ley 9/2017 de 8 de



Ayuntamiento de Cedillo

Noviembre de Contratos del Sector Público.

A petición del adjudicatario, el contrato se formalizará en escritura pública, siendo a su costa los gastos de otorgamiento. En este caso, vendrá obligado a la entrega de una copia autorizada al Ayuntamiento.

La formalización del contrato cuya cuantía sea igual o superior a las cantidades indicadas en el artículo 122.3 se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación. Cuando la cuantía del contrato sea igual o superior a 100.000 € o, en el caso de contratos de gestión de servicios públicos, cuando el presupuesto de gastos de primer establecimiento sea igual o superior a dicho importe o su plazo de duración exceda de cinco años, deberá publicarse, además, en el «Boletín Oficial del Estado» o en los respectivos Diarios o Boletines Oficiales de las Comunidades Autónomas o de las Provincias, un anuncio en el que se dé cuenta de dicha formalización, en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de la misma.

Al contrato que se formalice se unirán como anexos considerándose a todos los efectos parte integrante del mismo:

- Un ejemplar del presente pliego, que será firmado por el adjudicatario.
- Inventario de Bienes y enseres.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 190 de la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato
- e) Suspender la ejecución del contrato
- f) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.
- g) Inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato.

En todo caso se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el art. 191 de la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES RECÍPROCOS DE ADJUDICATARIO Y AYUNTAMIENTO.

1.- El Ayuntamiento entregará en el momento de la firma del contrato, las instalaciones con la maquinaria y mobiliario necesario para el funcionamiento del local, en debidas condiciones de funcionamiento. Los utensilios menores y vajilla serán de cuenta del adjudicatario. Así como la correspondiente autorización de apertura.



Ayuntamiento de Cedillo

2.- El adjudicatario **realizará a su costa todas las reparaciones necesarias en el local y almacén anejo, tales como electricidad, carpintería, fontanería, etc, así como abonar las reparaciones de los electrodomésticos y maquinaria**, siempre que se produzcan por razón del uso.

El concesionario estará obligado a **mantener limpios y sin mobiliarios o enseres no necesarios los alrededores de las instalaciones de la piscina y bar municipal**.

En caso de **instalar mesas y sillas en la calle**, el concesionario será responsable de **mantener en las debidas condiciones de limpieza e higiene la terraza donde se ubiquen** estas mesas y sillas, esta limpieza incluirá tanto los residuos provenientes del bar, como las hojas y cualquier otro tipo de suciedad.

Una vez comprobado el correcto funcionamiento del material y maquinaria se confeccionará el correspondiente Inventario que firmarán ambas partes, estando obligado el concesionario a entregarlos al finalizar el contrato, en perfecto estado de conservación tanto el inmueble como los efectos consignados en el Inventario.

3.- **No podrá realizar obras que modifiquen la estructura**, sin autorización del Pleno Corporativo, ni tampoco subarrendarlo, ni enajenar, ni gravar los bienes e instalaciones, debiendo dejarlo libre de vicios y gravámenes. Las obras que realice, las instalaciones y nuevos servicios que implante, siempre con la previa autorización, quedarán en beneficio del Ayuntamiento al término de la concesión, sin que el concesionario tenga que formular petición alguna en concepto de indemnización.

4.- El adjudicatario se obliga a **abrir el bar durante la temporada de piscina** y a cumplir el horario de apertura y cierre establecido por el Ayuntamiento.

5.- Deberá ser por cuenta del concesionario, cuantos permisos, autorizaciones o informes sean exigibles legalmente y certificados de seguridad, inspecciones médicas, farmacéuticas.

6.- Deberá obligatoriamente en el plazo de 15 días siguientes a la formalización del contrato, **suscribir el correspondiente seguro de responsabilidad civil derivado de la explotación**, incluyendo en el mismo la responsabilidad por productos y alimentos servidos en el bar. El concesionario facilitará al Ayuntamiento una copia del mismo una vez formalizado el contrato.

7.- Abonar **los gastos de energía eléctrica, agua y gas que correspondan** y todos aquellos que se deriven del funcionamiento de la actividad.

8.- El Concesionario se obliga a indemnizar a terceros los daños que ocasionare el funcionamiento del servicio.

9.- El Ayuntamiento no queda en relación de dependencia a los efectos de lo dispuesto en el Código Penal, respecto al concesionario.

10.- En el caso de que por circunstancias extraordinarias, **la piscina estuviera cerrada al público durante un tiempo en la temporada de baños**, el adjudicatario no tendrá derecho a ningún tipo de indemnización.

11.- El adjudicatario se compromete a respetar la norma legal establecida sobre la venta de bebidas alcohólicas a menores de 18 años.

12.- Los precios de las consumiciones serán fijados libremente por el adjudicatario y permanecerán expuestos al público en lugar visible.

13.- El concesionario se obliga a cumplir las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por el incumplimiento. El personal que utilice el concesionario para el servicio

Ayuntamiento de Cedillo



Ayuntamiento de Cedillo

no adquirirá relación con el Ayuntamiento, por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente del adjudicatario, por lo que él llevará a cabo las contrataciones necesarias, utilizando alguna de las fórmulas previstas en la legislación vigente, que permita la resolución de los contratos cuando se extinga la concesión por alguna de las causas previstas en este pliego.

14.- El concesionario queda obligado al pago de los anuncios de licitación, formalización del contrato si se solicita la elevación a escritura pública, indemnizaciones por ocupaciones temporales, permisos y tributos que procedan.

CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 306 de la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA DÉCIMOSEPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público; el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la ley de contratos del sector público; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público.

En Cedillo, a 7 de mayo de 2019

EL ALCALDE

Fdo. Antonio González Riscado

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Cedillo

Plza. de la Constitución, 38, Cedillo. 10513 (Cáceres). Tfno. 927590029. Fax: 927590126